

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Expediente n.º: 53/2026

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Edicto **VALORACIÓN MÉRITOS Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO**. Procedimiento selectivo puesto de Maestro de Taller de Prelaboral para el Centro Ocupacional “El Molinet”.

EDICTO

El pasado 28 de septiembre de 2026, se reúne el Tribunal calificador para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, mediante el cotejo y verificación de la documentación acreditativa aportada, conforme a lo establecido según la Base Novena: Valoración de Méritos. Fase Concurso, de la convocatoria, para proveer una plaza mediante Concurso – Oposición de MAESTRO DE TALLER DE PRELABORAL PARA EL C.O. EL MOLINET, dentro de la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad.

Vista el Acta levantada a tal efecto el día 28 de septiembre de 2026 por el Tribunal de este proceso de selección y que literalmente transcrita dice:

“Respecto a los méritos alegados por **Dña. Raquel Fernández López de la Reina** y su puntuación por la aspirante en su hoja de autobaremación, el Tribunal acuerda no valorar los siguientes manteniendo para el resto la puntuación autobaremada.

Por lo tanto, no se valora:

Titulaciones.

No aporta titulación superior al no acreditar bachillerato como titulación exigible para acceso a la convocatoria.

- Grado en Trabajo Social. No se valora.

Servicios prestados en empresas privadas, ajenas al sector público.

Por ser contrato de modalidad parcial:

- Orientadora Laboral en fundación ADIEM.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por no tener relación con el puesto objeto de esta convocatoria.

- Experto en Transformación digital. Agentes del Cambio.



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Respecto a los méritos alegados por **Dña. Laura García Berna** y su puntuación por la aspirante en su hoja de autobaremación, el Tribunal acuerda no valorar los siguientes manteniendo para el resto la puntuación autobaremada.

Por lo tanto, no se valora:

Titulaciones.

No aporta titulación superior al no acreditar bachillerato como titulación exigible para acceso a la convocatoria.

- Técnico Superior en Integración Social.

Por no tener relación con el puesto objeto de esta convocatoria.

- Técnico Superior en Documentación Sanitaria.

Respecto a los méritos alegados por **Dña. Irene Lorente Perea** y su puntuación por la aspirante en su hoja de autobaremación, el Tribunal acuerda no valorar los siguientes manteniendo para el resto la puntuación autobaremada.

Por lo tanto, no se valora:

Titulaciones:

Por no tener relación con el puesto objeto de esta convocatoria.

- COU y selectividad.
- Licenciada en biología.
- Experto Universitario en Dietética y Nutrición Humana.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por no haberse realizado en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Evaluació de L'Impacte ambiental. No se valora.
- Biología Ambiental III: Ecología, biología y problemática.
- Creación de Empresas para emprendedores.

Por no acreditar de forma clara el tiempo de relación requerido.

- Formación continua. Fundación Estatal para la formación y el Empleo.

Por no tener relación con el puesto objeto de esta convocatoria.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

- Método de Autodescubrimiento e Introspección personal- A.M.A.

Concluido el proceso de valoración de méritos, el Tribunal procede a la determinación de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en dicha fase, cuyos resultados se detallan a continuación:

Aspirantes	Servicios prestados administración pública.	Servicios prestados empresas privadas	Titulaciones	Cursos formación perfeccionamiento	Valenciano	Total concurso
López de la Reina, R.	0,70	0,37		2	0,75	3,82
García Berna, L	2	2		0,40	0,50	4,9
Lorente Perea, I	2		2	0,70	0,50	5,2

Tras realizar la valoración de todos los méritos, junto con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados por los aspirantes con anterioridad, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, es la siguiente:

	Fase de oposición		Concurso	Total puntuación
Aspirantes	Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Méritos	TOTAL
García Berna, L	5,75	8,5	4,9	19,15
Lorente Perea, I	5,68	8	5,2	18,88
López de la Reina, R.	5,99	9	3,82	18,81

A la vista del resultado obtenido, **este Tribunal PROPONE para su resolución por el órgano competente:**

PRIMERO: DECLARAR que la aspirante que ha obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo es Dña. Laura García Berna, con DNI número 48374801-M cuyo nombramiento se propone a la Presidencia de la Mancomunidad.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

SEGUNDO: Según lo dispuesto en la base décima de las que rigen este proceso selectivo y una vez finalizado el mismo, **APROBAR la CONSTITUCIÓN de la bolsa de empleo**, integrada únicamente por las personas aspirantes, excluidas la propuesta para nombramiento, que la hayan de componer en orden de mayor a menor según las calificaciones, y según el siguiente listado ordenado, de forma descendente, por la puntuación otorgada en la calificación del ejercicio.

NOMBRE	NOTA
Irene Lorente Perea	18,88
Raquel López de la Reina	18,81

De todo lo cual, se levanta la presente Acta.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Esperanza Giménez Serrano

Fdo.: Fco. Javier Marcos Oyarzun."

Vista la propuesta del tribunal, y en el ejercicio de la competencia que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por la presente RESUELVO:**

PRIMERO: DECLARAR que el aspirante que ha obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo es Dña. Laura García Berna, con DNI número 48374801-M, procediendo a su nombramiento, con fecha de efectos su toma de posesión, una vez se le comunique su viabilidad y presente la documentación requerida a tales efectos según la "**Base Décimo Cuarta. Presentación de Documentos**", según la cual, la persona propuesta por el Tribunal deberá personarse, dentro **del plazo de 5 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, en la Sede Administrativa de la Mancomunidad, a fin de identificarse y aportar la documentación acreditativa, y original para su cotejo de los méritos alegados.

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

SEGUNDO: Según lo dispuesto en la base décima de las que rigen este proceso selectivo y una vez finalizado el mismo, **APROBAR la CONSTITUCIÓN de la bolsa de empleo**, integrada únicamente por las personas aspirantes, excluidas la propuesta para nombramiento, que la hayan de componer en orden de mayor a menor según las calificaciones, y según el siguiente listado ordenado, de forma descendente, por la puntuación otorgada en la calificación del ejercicio.

NOMBRE	NOTA
Irene Lorente Perea	18,88
Raquel López de la Reina	18,81

TERCERO: Notificar mediante Edicto la presente resolución a los interesados, con pie de recurso de reposición ante esta Presidencia, y alternativo recurso contencioso administrativo antes su jurisdicción, y dar cuenta al departamento de Intervención y Secretaría, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, D. Rubén Alfaro Bernabé, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo como notificación a los reclamantes/recurrentes en los términos indicados, contestando a lo alegado recurrido y sin que, por tanto, proceda su reiteración en vía administrativa.

Elda, documento firmado electrónicamente por la Presidenta de la Mancomunidad

Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

C/ Nueva nº 23, Elda. 03600 (Alicante). Tfno. 966981816

CIF: P0300006D



Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

